

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0443.

Demandante: JCV S.A.S.

Demandado: ALVARO ALFONSO ALVAREZ ISAZA Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el 466 de la misma compilación, se decreta(n) la(s) siguiente(s) medida(s) cautelar(es):

DECRETESE el EMBARGO del remanente o los bienes que se lleguen a desembargar, de propiedad del aquí demandado ALVARO ALFONSO ALVAREZ ISAZA, dentro del proceso No. 05001400302020210082800 que le promueve AQUATERRA S.A.S. en el Juzgado 20 Civil Municipal de Medellín (Antioquia).

Limítese la medida en la suma de \$600'000.000,00. M. Cte. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez